**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

**MISAEL MÁYNEZ CANO**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los Artículos 64, 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los Artículos 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del estado de Chihuahua, comparezco ante esta H. Diputación Permanente a fin de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de **exhortar** al C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como al Titular de la Dirección de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua a efecto de que se decrete y dejen sin efecto las medidas prohibitivas para el expendio, enajenación, consumo y distribución de bebidas alcohólicas, así como el establecer una mesa de acuerdo única con las instancias involucradas a fin de atender de forma institucional la problemática en comento, misma que constituye la materia del presente Punto de Acuerdo, lo anterior al tenor de la siguiente exposición de motivos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Desde la entrada en vigor de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua publicada en el Diario Oficial del Estado No.1011 del 20 de diciembre de 2017 por la Sexagésima Quinta Legislatura, mediante el Decreto No. LXV/EXLEY/0547/2017 P.O. ha carecido de un marco regulatorio y de supervisión para su correcta implementación atendiendo que la misma contiene disposiciones de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua cuyo objeto, debemos suponer, es el regular la venta y suministro de bebidas alcohólicas al establecer las bases y modalidades para autorizar, controlar y regular los establecimientos y permisos relacionados con estas actividades promoviendo la protección a la salud frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, quedando con ello abrogada la Ley que regula el funcionamiento de establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 73 del 11 de septiembre de 1993.
2. Así es como desde la Dirección de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno decretó e informó a la comunidad chihuahuense y juarense que los horarios para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se redujeran, restringieran y prohibieran luego de que el Consejo Estatal de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua decidiera unilateralmente estas disposiciones de corte fascista de carácter totalitario y autoritario sin consulta ciudadana previa, aunado a esto, dichos entes administrativos estatales carecen de personal para la supervisión y cumplimiento de dicha normatividad en tanto que a la vista de los ciudadanos los negocios del giro en comento violan las normas sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas vigentes en la entidad.
3. Con esa falta de claridad por la ausencia de normas reglamentarias y los costos de sus trámites, los establecimientos expendedores autorizados solo podrían vender bebidas alcohólicas de lunes a jueves de 9:00 a las 18:00 horas. Es por demás evidente que las medidas prohibitivas y auto aplicativas, como las ordenanzas de cerrar y suspender por los entes de Gobierno del Estado de Chihuahua la venta y consumo de bebidas con alcohol en envase abierto o cerrado como la denominada “Ley Seca” incluso llegando a restringirlas los viernes, sábados y domingos por ello se deduce que cuando una Ley como esta, de carácter restrictivo, no tiene reglamentos y está confusa, prestándose a muchas cosas, entre ellas a la corrupción que era uno de los puntos medulares que se trataba de evitar cuando la actual administración pública estatal emitió los ordenamientos vía decreto de restricción.
4. Derivado de las disposiciones supra mencionadas, es que se exhorta enérgicamente a las autoridades de Gobierno del Estado de Chihuahua en el ámbito de su competencia encargadas del control y supervisión de la regulación, venta, autorización y distribución de bebidas alcohólicas que provocan con ello, al parecer, solo actos de corrupción y clandestinaje al alentar la venta o porte de bebidas alcohólicas dentro de los núcleos sociales que sin contar con la licencia o permiso correspondiente comercian y lucran clandestinamente con su venta, provocando con ello, entre otros males sociales, la desintegración familiar, mayor incidencia en accidentes automovilísticos y diversos efectos nocivos colaterales que afectan directa e indirectamente a la colectividad ya que es lo que está prohibido, proscrito o vedado y provoca mayores problemas que si se dejasen las cosas y fluir con el libre albedrío de quienes decidan por voluntad propia el consumir o ingerir este tipo de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto con carácter de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como al Titular de la Dirección de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua a efecto de que se decrete y dejen sin efecto las medidas prohibitivas para el expendio, enajenación, consumo y distribución de bebidas alcohólicas, así como el establecer una mesa de acuerdo única con las instancias involucradas a fin de atender de forma institucional dicha problemática.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Comisión que corresponda para que elabore los exhortos correspondientes.

**DADO** en el edificio del Poder Legislativo a los 28 días del mes de mayo del año 2021.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MISAEL MAYNEZ CANO**